

PRESENTACION DE LA SOCIEDAD CHILENA DE ARQUEOLOGÍA (SCHA)  
ANTE LA COMISION PARA LA NUEVA INSTITUCIONALIDAD PATRIMONIAL  
DE CHILE

## 1. Definición de Patrimonio Arqueológico

De acuerdo con la Recomendación de la UNESCO sobre *Preservación del Patrimonio Cultural amenazado por Obras Públicas o Privadas*, el patrimonio cultural “*es producto y testigo de distintas tradiciones y de los desarrollos espirituales del pasado y es un elemento esencial de la personalidad de los pueblos del mundo. Es indispensable preservarlo tanto como sea posible, de acuerdo a su importancia histórica y artística, de tal manera que la significancia y mensaje del patrimonio cultural llegue a ser una parte del espíritu de los pueblos, quienes pueden además ganar conciencia de su propia dignidad*”<sup>1</sup>.

Dentro del patrimonio cultural, el Patrimonio Arqueológico es un **componente esencial** para el conocimiento de nuestro pasado y la constitución de una identidad, que respete y valore la diversidad cultural de sus poblaciones, desde una perspectiva prehispánica e histórica.

Esta definición de Patrimonio Arqueológico incluye tanto a los **objetos** como a los **sitios** arqueológicos, es decir, los lugares donde los materiales fueron hallados. Pero, considerando que la información acerca del pasado no se deriva sólo del estudio de objetos sino que de sus asociaciones, el **contexto** de los objetos en los sitios arqueológicos es fundamental para preservar su carácter patrimonial.

Debemos destacar la importancia del **contexto**, referido a la asociación física en espacio y tiempo de los elementos culturales, ya que es el que permite la **reconstrucción científica** del pasado. Esta información contextual se encuentra sólo en los sitios arqueológicos, la que debe ser registrada in situ antes de que los objetos sean removidos y conservada cuando los materiales son llevados a las Instituciones o Museos autorizados para su almacenamiento.

Por lo tanto, serían **responsables** de la protección y conservación del Patrimonio Arqueológico todas las personas naturales y jurídicas, así como las instituciones privadas y del Estado. En este sentido, nos interesa destacar que es responsabilidad de las personas e instituciones no sólo la conservación de los sitios y objetos arqueológicos, sino también el registro de sus asociaciones contextuales.

## 2. Patrimonio Arqueológico y Educación

Entendemos que la educación patrimonial, es decir la valoración y respeto por el patrimonio cultural nacional debe comenzar desde la niñez, entregando contenidos y conocimientos que permitan generar una identificación con éste.

---

<sup>1</sup> Preámbulo Recomendación UNESCO sobre *Preservación del Patrimonio Cultural amenazado por Obras Públicas o Privadas*, París, 1968.

Nos preocupa especialmente la relación entre Patrimonio Arqueológico y la información derivada de éste en las políticas y programas de educación, fundamentalmente respecto a dos temas:

- La **inclusión** de contenidos de arqueología y prehistoria americana y chilena como parte relevante de los programas de estudio de la educación básica y media.
- Mecanismos que permitan una inclusión **actualizada y de calidad** de dicha información en los programas.

En el contexto del mundo globalizado contemporáneo y la creciente imposición de un modelo social y económico homogéneo, se ha hecho creciente la conciencia de la importancia de respetar, rescatar y promover las identidades locales en el marco de una sociedad diversa y compleja como la chilena. Dicha conciencia ha promovido algunos cuerpos legales actualmente vigentes en nuestro país (p.e., Ley Indígena 19.253). En este contexto, resulta de fundamental importancia que el patrimonio arqueológico y el pasado que se puede conocer a través del estudio de sus asociaciones contextuales, sea dado a conocer a las distintas comunidades locales de la sociedad nacional. Bajo este marco, la educación patrimonial debe comenzar desde la niñez, entregando contenidos y conocimientos que permitan generar una identificación, valoración y respeto hacia el patrimonio y la diversidad sociocultural.

### **3. Patrimonio Arqueológico y Comunidad**

No obstante lo anterior, la educación patrimonial no pasa solamente por la educación formal, sino que deben implementarse políticas concretas que permitan difundir el conocimiento y promuevan la identificación con el Patrimonio Arqueológico Nacional. Lo anterior debería implementarse a través de una red de museos y parques arqueológicos, entre otros, los que deberían contar con un sistema de administración eficiente y ser acondicionados de manera tal que se produzca el mínimo impacto negativo sobre la integridad de sitios y materiales.

Asimismo, se debe crear un sistema de gestión autosustentable que permita obtener recursos para la investigación científica y conservación, ya que estas actividades permiten su puesta en valor y posibilidades de exhibición. En este sentido, para su financiamiento también se deben considerar mecanismos de exención tributaria y donaciones culturales. Sugerimos desarrollar el modelo de CONAF para el manejo de estos lugares patrimoniales que podría estar a cargo del CMN u otras instituciones vinculantes (p.e., DIBAM, CNCR).

En consecuencia, dados: a) los anteriores antecedentes; b) los mandatos constitucionales y jurídicos que prescriben al Estado de Chile la protección del patrimonio (Ley 17.288 de Monumentos Nacionales) y la protección, respeto y fomento de las culturas particulares de los pueblos originarios (Ley 19.253); y, c) los Convenios Internacionales suscritos por nuestro país (p.e., Tratados de Libre Comercio) que también comprometen al Estado de

Chile a la protección del patrimonio cultural y el medioambiente en el marco del desarrollo sustentable, se hace necesario *contar con una institucionalidad moderna, eficiente en el contexto de las exigencias actuales (en especial el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental –ley 19.300 de Bases Generales del Medioambiente,) y que garantice adecuadamente la protección, conservación, investigación y difusión del patrimonio arqueológico.*

#### **4. Institucionalidad Patrimonial**

El Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) se ha perfilado en estos años como el órgano de mayor importancia para el cumplimiento de esta misión, que por lo demás le es encomendada por ley. También es la institución que regula el quehacer arqueológico, al ser la institución estatal que otorga las autorizaciones para cualquier intervención de los sitios y regula el destino de los materiales.

Además, en los últimos años ha asumido un rol protagónico con relación al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y su componente arqueológico, generando estándares de intervención que han promovido la protección y rescate de este patrimonio.

El notorio aumento de intervenciones arqueológicas, especialmente a partir de la puesta en marcha del SEIA, ha desembocado en que el CMN deba asumir nuevos desafíos. Sin embargo, este organismo del Estado no está en condiciones para cumplir de manera profesional y eficiente esta labor, por falta de recursos monetarios, administrativos, de infraestructura y personal.

La realización de un diagnóstico de la gestión del CMN como órgano con competencia ambiental, por parte de la abogada y arqueóloga Sra. Paola González, representante de la SCHA ante el CMN, tuvo las siguientes conclusiones (para más detalle, ver documentos adjuntos):

1. El CMN cuenta con una estructura administrativa centralizada en Santiago, y ha debido recurrir a la creación de Consejos Asesores Regionales y Provinciales, quienes colaboran en el proceso de evaluación y fiscalización. Existe claramente una responsabilidad del Estado en esta materia, dado que asigna un deber legal al CMN de gran envergadura, y no provee de los medios económicos, institucionales y humanos necesarios para el desarrollo de una gestión institucional eficaz. No obstante, destacan los enormes esfuerzos realizados por el Consejo en aras de proteger los componentes socioculturales del medio ambiente sujetos a su tutela.
2. Necesidad de ser muy rigurosos en la elaboración de las Líneas de Base de los proyectos sometidos a evaluación ambiental, ya que es el pilar fundamental sobre el cual descansa toda la fuerza y eficiencia predictiva del SEIA.
3. A nivel legislativo, el SEIA, creado por la Ley 19.300, ha constituido un gran avance para nuestro país en materia de prevención, protección y planificación ambiental. No obstante, también presenta vacíos que representan un peligro para la protección del patrimonio arqueológico, siendo uno de los principales la “puerta de entrada” al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, que se encuentra restringida por la enumeración taxativa del Artículo 10° de la Ley

- N°19.300, centrado en el criterio de las magnitudes de los proyectos o actividades, más que en lo *significativo* de sus impactos. De esta manera, existe una gran gama de actividades y proyectos (tanto públicos como privados) que no ingresan al SEIA y que son altamente riesgosos para el patrimonio cultural y arqueológico, los cuales son impactados al efectuar obras con remoción del subsuelo.
4. La facultad legal de las COREMA o CONAMA de desconocer la opinión técnica de los órganos con competencia ambiental y aprobar determinados proyectos aún en contra de la opinión de los servicios con competencia sectorial, es una grave amenaza para la protección del patrimonio arqueológico.
  5. Problemas de coordinación entre la CONAMA y el Consejo de Monumentos Nacionales al momento de distribuir los proyectos a ser evaluados y en la instancia de considerar e incorporar los pronunciamientos del Consejo al Informe Consolidado emanado por la COREMA respectiva.

Tomando esto en consideración, nos parece urgente:

- Contar con un organismo estatal (CMN), con un número adecuado de profesionales y un presupuesto idóneos, que permita hacerse cargo de las necesidades antes expuestas, incluidos los numerosos rescates arqueológicos de sitios que serán impactados por obras que no están sometidas al SEIA. Este tipo de peticiones/denuncias llegan continuamente al CMN y no poder encararlas con la rapidez necesaria implican la pérdida de una cantidad invaluable de información arqueológica.
- Asimismo, es necesario descentralizar la gestión del CMN a través de “Consejos Regionales”, que permitan agilizar la toma de decisiones por parte de los profesionales idóneos.
- Centralizar, normalizar y organizar la información generada acerca de los sitios y materiales arqueológicos del país. Si bien han existido iniciativas en este sentido (p.e., Catastro MOP de 1990), se debería implementar un sistema central con instancias regionales que pueda ir actualizándose permanentemente, con un ritmo acorde a la velocidad en que se generan nuevos datos. Una buena posibilidad sería promover la implementación del sistema de registro de sitios arqueológicos que actualmente se está desarrollando en el marco del SNIT, en su componente patrimonial dirigido por el CNCR. Asimismo, se requiere una biblioteca física y virtual donde se almacenen todos los informes, especialmente los del SEIA, garantizando el acceso público a los distintos interesados.
- Necesidad de mejorar y crear espacios para la conservación y depósito de los recursos arqueológicos, tanto aquellos que provienen de la investigación científica como de las etapas de mitigación del SEIA, cuyas magnitudes de intervención generan considerables volúmenes de materiales. Estos depósitos deberían conservar los materiales de manera segura y ordenada, asegurando la futura accesibilidad a los recursos arqueológicos y su documentación. Tradicionalmente, esta tarea la han asumido museos, universidades y la DIBAM, pero sin duda requiere una profunda reflexión sobre la generación de un sistema

eficiente que actualmente no existe por falta de recursos económicos, infraestructura y trabas burocráticas.

- Necesidad de canalizar fondos estatales y privados que permitan una adecuada difusión y puesta en valor del patrimonio arqueológico.

## 5. Relaciones Inter Institucionales

Se debe generar un sistema eficiente de articulación, diálogo y coordinación entre las distintas instituciones nacionales que se encuentran vinculadas por el Patrimonio Arqueológico, especialmente referidas a CMN, CONADI, CONAF, CONAMA, DIBAM, MOP, entre otras. Este sistema debiera garantizar la investigación, protección, puesta en valor y difusión social del patrimonio nacional.

La intervención, alteración y destrucción de sitios arqueológicos está regulado por la Ley 17.288. Sin embargo, muchos sitios y materiales se encuentran afectados por el saqueo, contrabando, investigación y obras de modernización, por lo cual existe un amplio abanico de instituciones que aparecen vinculadas con el manejo del Patrimonio Arqueológico más allá del CMN y que generan un complejo proceso burocrático.

El SEIA es uno de los aspectos que ejemplifica de manera dramática lo anterior, generando bastante conmoción pública, ya que involucran acciones de personas e instituciones que se someten a distintas leyes (por lo tanto, p.e., se evita informar la existencia de recursos arqueológicos; se soslayan las observaciones técnicas y normativas a través de distintas interpretaciones de la ley, sobre todo los particulares; existen instituciones estatales que no se ajustan a la legalidad ambiental; no existe coherencia entre las observaciones del CMN y las decisiones de CONAMA; no se hacen consultas a CONADI; estas entidades no consulta a los expertos, etc.).

Debido a esto se hace indispensable **coordinar** las acciones de las distintas instituciones públicas y también privadas vinculadas en función de la mejor protección del Patrimonio Arqueológico. Al mismo tiempo, se debe definir con **claridad y precisión el valor** de las observaciones y resoluciones de cada una de las entidades y, en particular, considerar y respetar la opinión del principal cuerpo técnico hasta ahora constituido por el CMN.

## 6. Institucionalidad con requerimientos particulares

Creemos que las particularidades antes expuestas requieren de una **institucionalidad independiente y separada** del ámbito de las Artes, correspondiente a un cuerpo que articule a y se vincule con el resto de las instituciones que deciden sobre la intervención del Patrimonio Arqueológico. Esto es especialmente necesario en vistas de las particularidades que presenta el manejo y la gestión del Patrimonio Arqueológico respecto a los otros tipos de patrimonios. En este sentido, es indispensable considerar además que en estricto rigor éste es no renovable e irremplazable y que adicionalmente se encuentra en una posición especialmente vulnerable por las distintas actividades relacionadas con el desarrollo del país.

En definitiva, queremos destacar la importancia de que el CMN siga siendo la institución encargada del Patrimonio Arqueológico de Chile, conformado por un amplio espectro de profesionales acreditados, que le dan una amplitud de visión y legitimidad frente a la comunidad nacional. Al mismo tiempo que, constituya una entidad burocrática y técnica autónoma, pero adecuadamente articulada con las distintas entidades que deciden sobre la intervención de los recursos arqueológicos nacionales. Y que, al momento de la toma de decisiones, se considere como prioritaria la opinión técnica de esta entidad.

## **7. Patrimonio Arqueológico y Convenciones Internacionales**

Es de suma importancia ratificar las convenciones internacionales que protegen el Patrimonio Arqueológico y cuya aplicación es pertinente a la realidad nacional (p.e., aquellas relativas al tráfico ilícito de recursos patrimoniales, patrimonio subacuático, repatriaciones, etc.).